



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0627-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 077-2021-VRI-UANCV-J de fecha 30 de setiembre de 2021, del Vicerrectorado de Investigación/UANCV; Oficio N° 052-2021-OI-UANCV-J de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Oficina de Investigación del Vicerrectorado de Investigación/UANCV; y el Acta de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de octubre de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, en mérito al Oficio N° 052-2021-OI-UANCV-J de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Investigación, ha elevado la DIRECTIVA 002-2021-VRI-OI-UANCV, NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO DE LA UANCV Y EN EL REPOSITORIO NACIONAL DE ALICIA - CONCYTEC - 2021, con la finalidad de promover la producción de libros



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0627-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2021

de investigación de los docentes de la UANCV, para su aprobación;

Que, la DIRECTIVA 002-2021-VRI-OI-UANCV, NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO DE LA UANCV Y EN EL REPOSITORIO NACIONAL DE ALICIA – CONCYTEC - 2021, tiene como objetivos promover la producción y publicación de libros de investigación docente de la UANCV, a través de convocatorias programadas por el Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Investigación para ser incluidos en el repositorio institucional de la Universidad; e impulsar la difusión de libros de investigación científica, en la página WEB de la Oficina de Investigación /Vicerrectorado de Investigación;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de octubre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la Directiva 002-2021-VRI-OI-UANCV, Normas de Publicación de Libros de Investigación en el Repositorio de la UANCV y en el Repositorio Nacional de ALICIA-CONCYTEC-2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA 002-2021-VRI-OI-UANCV, NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO DE LA UANCV Y EN EL REPOSITORIO NACIONAL DE ALICIA – CONCYTEC - 2021, que consta de cinco (05) páginas debidamente sellados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA EPG; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES /SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES/ **OFICINAS:** DU; RSU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam

DIRECTIVA 002-2021-VRI-OI-UANCV
NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO DE LA
UANCV Y EN EL REPOSITORIO NACIONAL DE ALICIA-CONCYTEC-2021

I. FINALIDAD

Promover la producción, publicación y difusión de libros de investigación en base a resultados de investigaciones desarrolladas por los docentes de la UANCV, en las áreas de ciencias sociales, ciencias de la salud e ingenierías, con el propósito de incrementar el número de docentes investigadores en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (RENACYT).

II. OBJETIVOS

1. Promover la producción y publicación de libros de investigación docente de la UANCV, a través de convocatorias programadas por el Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Investigación para ser incluidos en el Repositorio Institucional de la universidad.
2. Impulsar la difusión de libros de investigación científica, en la página WEB de la Oficina de Investigación/Vicerrectorado de Investigación.

III. BASES LEGALES

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley General de Educación N° 28044
- 3.3 Ley Universitaria N° 30220
- 3.4 Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, Aprueba el Estatuto Universitario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- 3.5 Resolución N° 0474-2018-UANCV-CU-R, Aprueba el Reglamento General de Investigación y Producción Intelectual.
- 3.6 Resolución N° 0166-2020-UANCV-CU-R, Aprueba la nueva escala remunerativa del personal docente y administrativo de la UANCV
- 3.7 Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P

IV. ALCANCE

- 4.1 Rectorado
- 4.2 Vicerrectorado Académico
- 4.3 Vicerrectorado de Investigación
- 4.4 Vicerrectorado Administrativo
- 4.5 Facultades y escuelas profesionales de la Universidad
- 4.6 Unidades de investigación de la sede central y filiales de la Universidad
- 4.7 Oficinas administrativas de la Universidad
- 4.8 Docentes ordinarios y contratados de la UANCV

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Publicación en el repositorio de la UANCV
- 5.2 Publicación en el repositorio nacional de ALICIA-CONCYTEC

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Tipos de libros

- a) **Libro de investigación experimental:** Obra original, inédita, individual o colectiva; resultado de trabajos de investigación experimental concluidas, publicaciones científicas o tesis de posgrado.
- b) **Libro de investigación teórica:** Obra original, inédita, individual o colectiva; resultado de trabajos de investigación teórica concluidos, publicaciones científicas o tesis de posgrado.

6.2 Porcentaje de Similitud para publicación

En mérito al nuevo reglamento de calificación de investigadores RENACYT, se permitirá hasta un **25%** de similitud, para garantizar la calidad de las obras y ser ingresado al repositorio de la UANCV y repositorio nacional ALICIA del CONCYTEC.

6.3 Del comité evaluador

Conformado por el comité editorial de la UANCV, los revisores externos de ámbito nacional y/o internacional, y el comité de ética

- a) **Comité editorial:** Esta conformado por:
 1. El jefe de la oficina de Investigación
 2. El Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación
 3. El Jefe de la Unidad de Innovación y transferencia tecnológica
 4. El jefe de la Unidad de Producción de Bienes y Servicios en investigación.

El comité editorial es responsable de revisar la calidad de presentación y originalidad de los libros con el software anti plagio TURNITIN; así mismo, el cumplimiento de la redacción en estilo APA, Vancouver o IEEE, todos de última edición.

- b) **Revisores externos:** Dos (2) revisores afines a la especialidad, son responsables de evaluar el aporte científico y la trascendencia de cada libro.
- c) **Comité de ética en investigación:** Conformado por tres (3) miembros, es responsable de validar el libro de investigación en los siguientes casos:
 - i. Si el libro de investigación ha procesado datos de seres humanos o animales
 - ii. Si el libro de investigación ha realizado procedimientos que atenten con el medio ambiente.

6.4 Requisitos de publicación de libros

- a) Con contenido inédito, original y resultado de investigaciones en las diferentes áreas del conocimiento.
- b) Los autores publican libros de su especialidad y/o línea de investigación referida en el CTI Vitae de CONCYTEC.
- c) No debe estar publicado ni en proceso de publicación con otra editorial .
- d) Los autores deben respetar la propiedad intelectual, realizando la correcta referenciación de la información utilizada en su libro.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



- e) La citación de fuentes y referencia bibliográfica será en estilo de redacción APA, Vancouver o IEEE de última edición.
- f) El libro se presenta en formato digital PDF, tamaño A-4, interlineado de 1.5 líneas, tipo de fuente Times New Roman, Calibri ó Arial; tamaño 12 puntos y con un mínimo de 100 páginas incluyendo bibliografía. También, se podrá utilizar el sistema de composición de textos LaTeX.

6.5 De la presentación

- a) Presentar el libro en formato PDF mediante la plataforma virtual de la oficina de investigación durante la vigencia de las convocatorias programadas.
- b) Adjuntar un archivo PDF conteniendo la declaración de originalidad firmado por los autores y coautores incluyendo también un resumen del libro en una página e indicando el aporte y aplicación de su investigación

6.6 Criterios para la evaluación

El Comité Evaluador, tomara en cuenta tres (03) criterios de evaluación: Originalidad, Calidad y Aporte Científico.

a) Calificación del Comité editorial

- 1. Originalidad [1 = 40% similitud]
[2 = 35% similitud]
[3 = 30% similitud]
[4 = 25% similitud]
[5 = 20% similitud]
- 2. Calidad del libro [1-5]

b) Calificación de Revisores externos

- 1. Aporte científico [1 = 20%]
[2 = 40%]
[3 = 60%]
[4 = 80%]
[5 = 100%]

6.7 Resultado de evaluación

- a) **Apto para publicar:** El libro obtiene calificación de 04 puntos como mínimo en cada uno de los tres criterios de calificación
- b) **Observado:** Si uno o más de un criterio es calificado con menos de 4 puntos; en este caso los autores tienen la opción de levantar las observaciones y solicitar su revisión en una segunda y única oportunidad.
- c) **Rechazado:** Si el porcentaje de similitud es mayor al 40%, o el aporte científico es tan sólo 20%, entonces el libro es automáticamente rechazado sin opción a una segunda revisión.

6.8 Del proceso de publicación





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



- a) **Recepción de libros:** El único medio de recepción es la plataforma virtual de libros y conforme al cronograma de las convocatorias programadas por el vicerrectorado de investigación y la oficina de investigación.
- b) **Evaluación de forma:** El comité editorial deberá publicar en la plataforma virtual los resultados de la evaluación en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.
- c) **Evaluación de fondo:** Los revisores externos deberán publicar los resultados de la evaluación en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.
- d) **Publicación de resultados preliminares:** El comité Editorial publicará los resultados preliminares en la plataforma virtual en un plazo máximo de 02 días hábiles, una vez culminada la evaluación de forma y fondo.
- e) **Levantamiento de Observaciones:** Los autores tienen 15 días hábiles para levantar las observaciones y subir su versión corregida a la plataforma virtual, caso contrario el comité editorial rechazará la publicación.
- f) **Recepción de la versión final del libro:** La recepción de la versión final, después de (e) y sólo para libros aceptados para la publicación (2 días hábiles)
- g) **Publicación de resultados:** (5 días hábiles) en la plataforma de investigación
- h) **Tramite de ISBN:** (15 días hábiles) El fondo editorial de la UANCV y la oficina de Investigación son responsables de tramitar el código ISBN en la biblioteca nacional del Perú.
- i) **Publicar en repositorio UANCV:** (10 días hábiles) La oficina de investigación es responsable de la publicación de los libros aceptados en el repositorio institucional de la UANCV.
- j) **Publicación en repositorio ALICIA:** (5 días hábiles) La oficina de Investigación y la oficina de tecnología informática (OTIT) son responsables de indexar los libros aceptados para publicación en el repositorio nacional ALICIA perteneciente al CONCYTEC.
- k) **Resolución de Consejo Universitario:** El vicerrector de Investigación solicita la emisión de la resolución de Consejo Universitario de los libros de investigación publicados en el repositorio institucional de la UANCV e indexados en el repositorio nacional ALICIA del CONCYTEC.

6.9 Sobre los derechos de autor

- a) La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se publiquen en el repositorio institucional será de la UANCV, reconociendo la autoría de sus realizadores en concordancia con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UANCV.
- b) El (los) autor(es) de los libros de investigación publicados en el repositorio institucional de la universidad, cederán sus derechos patrimoniales a favor de la UANCV mediante una carta de Cesión de Derechos. La UANCV respetará los derechos de autoría del autor o autores.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 El único medio para presentar los libros de investigación, sus observaciones levantadas y la versión final para su publicación es la plataforma virtual de libros (Virtual-Plat) desarrollada por la oficina de investigación con auspicio del vicerrectorado de investigación.
- 7.2 La sola presentación del libro a la convocatoria implica el conocimiento de la presente directiva y acepta de forma consciente y voluntaria las resoluciones del comité evaluador
- 7.3 Los manuscritos que no logren ser publicados, serán borrados de la plataforma virtual al terminar el proceso.
- 7.4 En caso de que el comité editorial compuesto por cuatro miembros (4) decida por votación la aceptación o rechazo de un libro de investigación y esta votación resulta en empate, entonces el jefe de la oficina de investigación tiene finalmente el voto dirimente.
- 7.5 Si los miembros del comité editorial presentan algún libro, el comité de ética será el responsable de revisar la calidad de la obra.
- 7.6 El dictamen final del comité evaluador es de carácter definitivo e inapelable, los resultados serán publicado en la página web del Vicerrectorado de Investigación.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier imprevisto no contemplado en la presente directiva, será resuelto por el comité editorial y/o por el comité de ética en investigación, según sea el caso.